

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 610/88

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que remitiera el Gabinete Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la autorización pertinente con el propósito de proceder a la derogación de la Ordenanza N° 541/86, dejando sin efecto el convenio suscripto en Septiembre de 1986 con la Dirección Provincial de la Energía, y asimismo autorizar al Sr. Intendente Municipal Ing. Rubén González y al Secretario de Acción Comunitaria Dr. Horacio Soldano a firmar un nuevo convenio con la Empresa Provincial de la Energía incluyendo en este último el saldo de la deuda del anterior;

Que, además se solicita la autorización para afectar hasta un 20% de la Coparticipación Impositiva Provincial para el caso de que la deuda no sea saldada en el término de veinte meses, estipulado en el convenio;

Que dicho convenio surge a raíz de la deuda que la Municipalidad de Sunchales mantiene con la E.P.E., ascendiendo a la suma de A 226.982, 31 al 30/4/88;

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesan los Municipios es intención del D.E.M. lograr un acuerdo con la citada Empresa para saldar la deuda mediante la suscripción de un convenio;

Que en el total mencionado precedentemente se incluye la suma de A 12.920,25, correspondiente a cuotas pendientes de pago del anterior Convenio autorizado por el H. Concejo Municipal a través de Ordenanza N° 541/86;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 610/88

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 541/86, dejando sin efecto el convenio suscripto en Septiembre de 1986 con la Dirección Provincial de la Energía.

Art. 2º) Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Ing. Rubén González y al Secretario de Acción Comunitaria Dr. Horacio Soldano, a firmar un nuevo convenio con la Empresa Provincial de la Energía, incluyendo en este último el saldo de la deuda del anterior.

Art. 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta un 20% de la Coparticipación Impositiva Provincial para el caso de que la deuda no sea saldada en el término de veinte meses estipulado en el convenio mencionado en el artículo 2º de la presente.

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 13 de Mayo de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL